

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecisiete de junio de dos mil veintiuno

Examinados los documentos que allega la parte actora a los archivos digitales 36 y 38 respecto de la notificación del demandado *Reynaldo Alarcón Caicedo*, pues el otro demandado se notificó hace tiempo, observa el Despacho que se erró en el término inscrito para comparecer a notificarse de que trata el artículo 291 del CGP, teniendo en cuenta que como la comunicación debe ser entregada en municipio distinto al de la sede de este despacho judicial, el plazo es de *diez* días y no como quedo allí registrado de 5 días. Por lo tanto, se ordena se repetir dicho ciclo notificadorio en debida forma bajo las previsiones de los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe012c672467de8b3fef808b9a128e618cdb1cb77ddcadfd2b78f3d97afab4ee**

Documento generado en 17/06/2021 12:04:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>